



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

RESOLUCIÓN No. **02951** DE 2022

**"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1034 de 2022."**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018 modificada por la Resolución 00974 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

- I. Que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y **EDUWIN FERNANDO LARROTA GARCÍA**, suscribieron el pasado 20 de enero de 2022 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 1034 de 2022 cuyo objeto es: *"Prestar sus servicios profesionales a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para apoyar al Grupo de Gestión del Talento Humano el desarrollo de las actividades en el marco de la Gestión del Conocimiento de Talento Humano y análisis de cargas laborales de acuerdo con las prioridades estratégicas de la Entidad."*
- II. Que, se dio cumplimiento a los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1034 de 2022, señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es la expedición del Registro Presupuestal No. 123522, el cual fue librado por la UNIDAD el día 21 de enero de 2022 y aprobada la póliza el 25 de enero de 2022.
- III. Que, el valor total del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1034 de 2022, se pactó hasta por la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$60.106.669)** incluidos los impuestos a que haya lugar.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1034 de 2022, el plazo de ejecución sería hasta el 15 de diciembre de 2022.
- V. Que, según lo señalado en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1034 de 2022, en concordancia con la designación de supervisión realizada por el Secretario General de la Unidad, la supervisión del contrato fue ejercida por **EDGAR HERNANDO PINZÓN PÁEZ** en calidad de Coordinador de Gestión de Talento Humano – Profesional Especializado Grado 24.
- VI. Que de acuerdo con lo pactado en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1034 de 2022, el contratista constituyó la póliza de cumplimiento No. 14-46-101067294 con la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual fue aprobada el 25 de enero de 2022 por el Secretario General de la Unidad, en los siguientes términos:

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19  
Bogotá: (601) 426 11 11  
Sede administrativa:  
Carrera 65D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER896699

1925



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1034 de 2022."

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento	Seguros del Estado S.A.	14-46-101067294	25/01/2022	30/06/2023

- VII. Que el supervisor del contrato allegó mediante memorando con radicado No. **20227700014773** de fecha 31 de marzo de 2022, radicado en el Grupo de Gestión Contractual el 19 de abril de 2022, la solicitud de terminación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 1034 de 2022, con base en lo siguiente:

*"De la manera más atenta solicito la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 1034 del 2022, cuyo objeto es "Prestar sus servicios profesionales a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para apoyar al Grupo de Gestión del Talento Humano el desarrollo de las actividades en el marco de la Gestión del Conocimiento de Talento Humano y análisis de cargas laborales de acuerdo con las prioridades estratégicas de la Entidad", teniendo en cuenta que el contratista falleció el día doce (12) de marzo de la presente anualidad, se adjunta certificado de defunción del señor Eduwin Fernando Larrota García.*

*El fallecido contratista adelantó actividades hasta el once (11) de marzo en pro del cumplimiento del objeto del contrato, por lo que solicito adelantar el trámite para el pago de los recursos adeudados de esa fracción de tiempo a su familia o los destinatarios correspondientes.*

*El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:*

	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR CONTRATO RP No. 123522	\$ 60.106.669,00
2	VALOR EJECUTADO DEL 25 DE ENERO AL 11 DE MARZO DE 2022	\$ 8.960.006,00
3	VALOR PAGADO DEL DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2022	\$ 6.906.669,00
4	VALOR POR PAGAR AL 01 AL 11 DE MARZO DE 2022	\$ 2.053.337,00
7	VALOR A LIBERAR	\$ 51.146.663,00

- VIII. Que de conformidad con el Certificado de Defunción No. 72364513-4 y el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 05905717 de fecha 8 de Junio de 2022 expedido por la Registraduría de Zipáquira, el Señor EDUWIN FERNANDO LARROTA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.539.920 falleció el día 12 de marzo de 2022 en el Municipio de Dibulla, La Guajira, y por lo tanto se configura el evento de terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad, previsto en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

02951

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1034 de 2022."

- IX. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, "la entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista."
- X. Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésima primera del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1034 de 2022, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales señaladas en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar y liquidar de manera unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1034 de 2022 suscrito con el Señor EDUWIN FERNANDO LARROTA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.539.920.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el balance económico del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1034 de 2022 en los términos que se señalan a continuación, de conformidad con lo informado por la supervisión del contrato.

	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR CONTRATO RP No. 123522	\$ 60.106.669,00
2	VALOR EJECUTADO DEL 25 DE ENERO AL 11 DE MARZO DE 2022	\$ 8.960.006,00
3	VALOR PAGADO DEL DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2022	\$ 6.906.669,00
4	VALOR POR PAGAR AL 01 AL 11 DE MARZO DE 2022	\$ 2.053.337,00
7	VALOR A LIBERAR	\$ 51.146.663,00

RESUPUESTO VAL

**ARTÍCULO TERCERO:** Liberar el saldo correspondiente a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$51.146.663).

**ARTÍCULO CUARTO:** La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a la Compañía Seguros del Estado S.A., en su calidad de garante del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1034 de 2022, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Señor EDUWIN FERNANDO LARROTA GARCÍA (Q.E.P.D.).

**ARTÍCULO SEXTO:** Forman parte integral de la presente Resolución, los siguientes documentos:

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19  
Bogotá: (601) 426 11 11  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1034 de 2022."

- a) Solicitud Terminación Unilateral del Contrato No. 1034 del 2022 suscrita por el Supervisor.
- b) Copia del Certificado de Defunción No. 72364513-4.
- c) Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 05905717 de fecha 8 de Junio de 2022 expedido por la Registraduría de Zipáquira.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo por el término de un (1) día hábil en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para efectos de la notificación a los terceros afectados, de quienes se desconoce su domicilio.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **06 JUL. 2022**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**  
Secretario General

Elaboró: Victoria Lorena Piñeros Salamanca – Abogada Grupo de Gestión Contractual.  
Revisó: Vanessa Palomeque Bohorquez - Abogada Grupo de Gestión Contractual.  
Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.  
Revisó: Carlos Alberto González Rojas – Coordinador (E) Grupo de Gestión Financiera y Contable.  
Revisó: Abogado(a) Secretaría General.

